

12)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

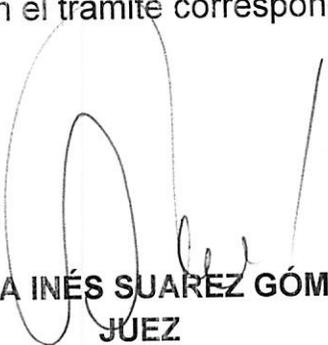
Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00187
DEMANDANTE: SERVICIOS EN SALUD ANDINA LTDA
DEMANDADO: HOSPITAL EL SALVADOR UBATÉ.

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por el apoderado del ejecutante -fls.116 a 120 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

- 3 autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00187
DEMANDANTE: SERVICIOS EN SALUD ANDINA LTDA
DEMANDADO: HOSPITAL EL SALVADOR UBATÉ.

1.- **Adjuntar** a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos, el comunicado procedente del BANCO AV VILLAS donde da a conocer que no se registra el embargo solicitado contra ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ en atención a lo preceptuado en el artículo 594 del Código General del Proceso y atendiendo los soportes de inembargabilidad remitidos al Banco por el demandado. -fis. 55-60-

2.- Atendiendo con lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia fechada 02 de septiembre de 2021 -fis. 50 a 53-, se ordena que por secretaría se envíe comunicación a las diferentes entidades bancarias dándoles a conocer lo allí resuelto y por tanto la cancelación de las cautelas decretadas y comunicadas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00187
DEMANDANTE: SERVICIOS EN SALUD ANDINA LTDA
DEMANDADO: HOSPITAL EL SALVADOR UBATÉ.

Estese a lo ordenado en providencia fechada 05 de agosto de 2021.

-fl.42 cd. No. 2-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

- 3 autos-